EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE REINICIO**	**Código: RE.SGJ.009**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Guatapé, 27 de marzo de 2026

ACTA DE REINICIO CD 004-2026

CONSIDERANDO

Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y El municipio de Puerto Boyacá, se suscribió Contrato Interadministrativo 684 DE 2025, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DE LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Que, en ejercicio de dicho mandato, la Empresa Autónoma de Guatapé celebró el contrato de obra CD 004-2026 con la sociedad **LANKA SAS**, identificado con NIT 900.203.439-6, cuyo objeto corresponde *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DE LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".*

Que, el contrato fue suspendido entre el 28 de enero hasta el 27 de Marzo del 2026, fundamento en las siguientes circunstancias, que afectaban directamente la continuidad operativa del contrato:

Por medio del presente me permito comunicar que hoy 19 de enero de 2026,procedi a iniciar con la ejecución de las actividades del contrato CD 004 de 2026, cuyo objeto es ["MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DE LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".], sin embargo, la comunidad no se encuentra conforme con el trazado de la obra, impidiendo de esta manera nuestras labores, razón por la cual le solicito realizar una suspensión del contrato por el término de un (1) mes calendario, esto con el fin de solucionar esta problemática

Que, superadas las causas que motivaron la suspensión, se dispone al reinicio de la ejecución del contrato a partir del 12 de diciembre de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones concordantes.

ACUERDOS

PRIMERO – REINICIO: Se reinicia el contrato de obra CD 004-2026 a partir del 27 de marzo de 2026.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE REINICIO**	**Código: RE.SGJ.009** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

SEGUNDO – GARANTÍAS: El contratista deberá mantener y ajustar las pólizas de garantía, extendiendo su cobertura al periodo adicional derivado de la suspensión, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto 1082 de 2015, asegurando la protección del interés público.

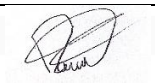
TERCERO – PRINCIPIOS CONTRACTUALES: La presente decisión se adopta en estricto respeto de los principios de transparencia, responsabilidad y economía (art. 23 Ley 80 de 1993), asegurando que la suspensión y reinicio no generen menoscabo a los recursos públicos ni afectación a derechos de terceros.

CUARTO – PUBLICIDAD: La presente acta será publicada en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública).

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente (E) Empresa Autónoma de Guatapé

HELIODORO ANDRADE ZAPATA
Representante Legal – LANKA S.A.S.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo jurídico		27/03/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente Encargado		27/03/2026
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		27/03/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE REINICIO**	**Código: RE.SGJ.009**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024